



Riesgo de Crédito



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Presentación elaborada con fines informativos, en el marco del Programa de Educación Financiera. La Superintendencia de Bancos no es responsable por los usos que se dé o las decisiones que se tomen, basadas en la información contenida, ya que ésta no podrá considerarse como asesoría u opinión técnica vinculante. El uso, reproducción, edición, copia, publicación o distribución parcial o total, por cualquier medio, por parte de terceros, deberá contar con autorización de la Superintendencia de Bancos.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Preámbulo



Sistema Financiero Supervisado

Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

A diciembre de 2016

Tipo de Institución	Número de Entidades	Estructura por Activos	(Cifras en millones de quetzales)			
			Activo	Pasivo	Capital	Resultado
Sistema Bancario	18	84.4%	283,537	257,817	25,720	4,244
Sociedades Financieras ^{a/}	13	2.8%	9,410	8,411	999	183
Entidades Fuera de Plaza (Entidades Off Shore) ^{b/}	6	7.7%	25,920	23,284	2,636	396
Compañías de Seguros	28	2.7%	9,132	5,817	3,314	778
Empresas Especializadas en Servicios Financieros ^{c/}	8	1.9%	6,370	4,520	1,850	945
Almacenes Generales de Depósito	14	0.1%	266	62	204	56
Otras Entidades ^{d/}	14	0.4%	1,311	389	922	125
Total	101	100.0%	335,945	300,299	35,646	6,728
Banco de Guatemala	1		107,289	104,587	2,702	-1,370

a/ Incluye 12 sociedades financieras privadas y Corporación Financiera Nacional -CORFINA-.

b/ Desde el 22 de octubre de 2015 una entidad no reporta operaciones y se encuentra en trámite la solicitud para que la Junta Monetaria revoque la autorización de su funcionamiento como entidad fuera de plaza.

c/ Incluye 6 empresas emisoras de tarjetas de crédito, 1 de arrendamiento financiero y 1 de factoraje.

d/ Incluye 3 casas de cambio, 9 casas de bolsa, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- y el Departamento de Monte de Piedad de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

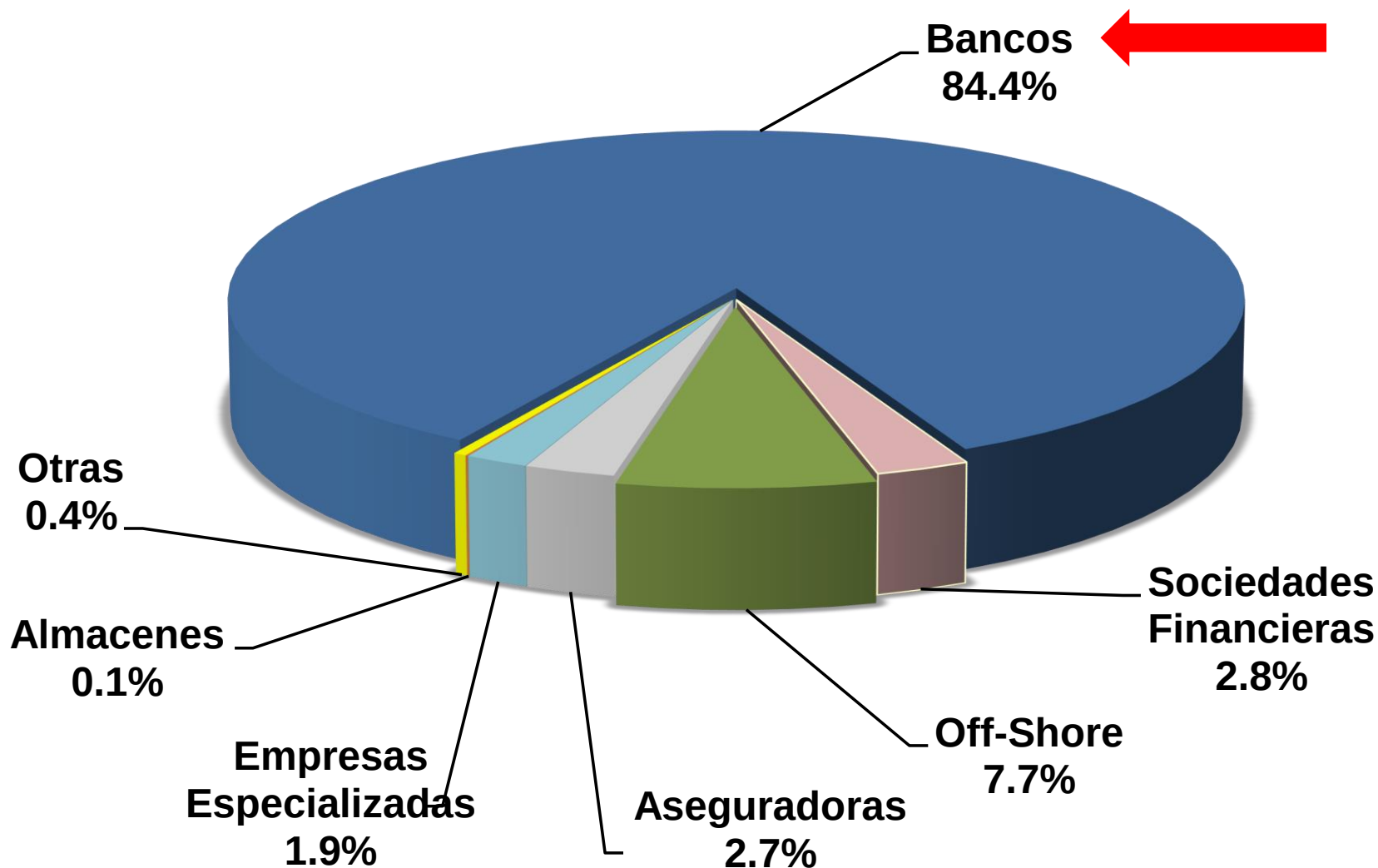
Q 443.2 miles de millones

Fuente: Departamento de Análisis Macropudencial y Estándares de Supervisión, SIB



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Sistema Financiero Supervisado –*activos*–



Fuente: Departamento de Análisis Macropudencial y Estándares de Supervisión, SIB --- referido a Dic. 2016 ---



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Sistema Financiero Supervisado -riesgo de crédito-

31 Dic. 2016

Cifras en Millones de Q.

Bancos	Crédito	Total Activo		
A	Q1,281	Q3,546		
B	Q411	Q1,323		
C	Q10,474	Q18,243		
D	Q44,743	Q79,206		
E	Q32,469	Q58,765		
F	Q4,783	Q7,228		
G	Q22	Q3,171		
H	Q140	Q540		
I	Q1,086	Q1,749		
J	Q3,829	Q6,039		
K	Q821	Q1,198		
L	Q13,559	Q18,789		
M	Q4,210	Q6,308		
N	Q17,269	Q23,529		
O	Q25,616	Q51,179		
P	Q460	Q917		
Q	Q798	Q1,469		
R	Q157	Q338		
	Q162,126	Q283,537	57%	Cartera de crédito

Fuente: Publicación SIB Suplemento mensual correspondiente a diciembre 2016.



Sistema Financiero Supervisado -riesgo de crédito-

31 Dic. 2016

Cifras en Millones de Q.

Bancos	Crédito	Total Activo
A	Q1,281	Q3,546
B	Q411	Q1,323
C	Q10,474	Q18,243
D	Q44,743	Q79,206
E	Q32,469	Q58,765
F	Q4,783	Q7,228
G	Q22	Q3,171
H	Q140	Q540
I	Q1,086	Q1,749
J	Q3,829	Q6,039
K	Q821	Q1,198
L	Q13,559	Q18,789
M	Q4,210	Q6,308
N	Q17,269	Q23,529
O	Q25,616	Q51,179
P	Q460	Q917
Q	Q798	Q1,469
R	Q157	Q338

Riesgo de crédito

+

Riesgo cambiario crediticio

Q162,126

Q283,537

57%

Cartera de crédito

En M/N 5/8

En M/E 3/8



Sistema Financiero Supervisado -riesgo de crédito-

31 Dic. 2016

Cifras en Millones de Q.

Bancos	Crédito	Total Activo
A	Q1,281	Q3,546
B	Q411	Q1,323
C	Q10,474	Q18,243
D	Q44,743	Q79,206
E	Q32,469	Q58,765
F	Q4,783	Q7,228
G	Q22	Q3,171
H	Q140	Q540
I	Q1,086	Q1,749
J	Q3,829	Q6,039
K	Q821	Q1,198
L	Q13,559	Q18,789
M	Q4,210	Q6,308
N	Q17,269	Q23,529
O	Q25,616	Q51,179
P	Q460	Q917
Q	Q798	Q1,469
R	Q157	Q338

Q162,126

Q283,537

57%

Cartera de crédito

9%

Cartera de inversiones L/P

En M/N 5/8

En M/E 3/8

Riesgo de crédito

+

Riesgo cambiario crediticio

+

Riesgo de crédito de contraparte



Riesgo de Crédito

- ✓ **Definición del riesgo de crédito.**
- ✓ **Estándares internacionales** (*Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz; Principios para la Gestión del Riesgo de Crédito; y, el Marco supervisor para medir y controlar grandes exposiciones*).
- ✓ **Resolución de Junta Monetaria número JM-93-2005**
Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.
- ✓ **Riesgo inherente de crédito.**
- ✓ **Sistemas de medición del riesgo.**
- ✓ **Mecanismos de gestión y control.**



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Definición del riesgo de crédito



Definición del riesgo de crédito



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Conforme el Diccionario de la lengua española ^{1/}

➤ Riesgo

Contingencia o proximidad de un daño.

➤ Riesgo de crédito

*Econ. Riesgo que sufre una entidad financiera **derivado de la no devolución en plazo de los créditos concedidos a sus clientes.***

^{1/} Vigésimotercera edición, publicada en octubre de 2014.



Definiciones

➤ Riesgo de crédito de contraparte ^{2/}

La posibilidad de que una de las partes de una operación pueda incumplir sus obligaciones antes de que se liquide la operación.

Ocurriría una pérdida económica si las operaciones o la cartera de operaciones con dicha parte tuviera un valor económico positivo en el momento del incumplimiento. A diferencia de la exposición de una entidad al riesgo de crédito a través de un préstamo, que es sólo unilateral para el banco que concede el préstamo, el riesgo de crédito de contraparte produce un riesgo de pérdida bilateral: el valor de mercado de la operación puede ser positivo o negativo para ambas partes, es incierto y puede variar con el tiempo a medida que lo hacen los factores de mercado subyacentes.

^{2/} Basilea II: versión integral. Junio de 2006, nota #16, pp 19.



Definiciones

➤ Riesgo cambiario crediticio ^{3/}

La contingencia de que una institución tenga pérdidas como consecuencia del incumplimiento de los deudores en el pago de sus obligaciones crediticias en moneda extranjera en los términos acordados, derivado de la incapacidad de estos para generar flujos de fondos suficientes en moneda extranjera.

^{3/} Anexo Resolución JM-134-2009 Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio. Diciembre de 2009.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

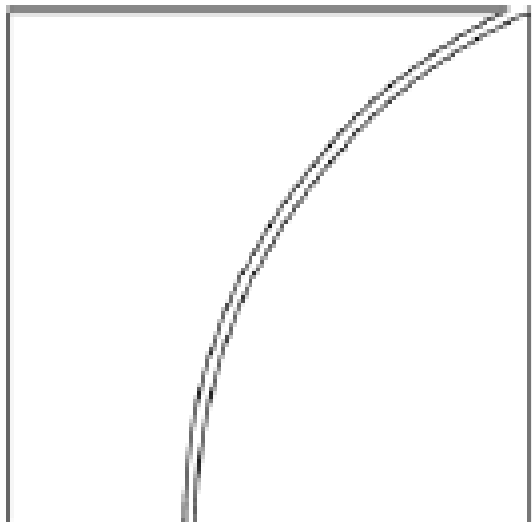
Estándares internacionales



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Estándares internacionales

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea



Convergencia internacional de medidas y normas de capital

Marco revisado

Versión integral

Este documento es una compilación del Marco Basilea II de junio de 2004, los componentes del Acuerdo de 1988 que no se revisaron durante el proceso de Basilea II, la Enmienda de 1998 al Acuerdo de Capital para incorporar Riesgos de Mercado, y el informe de 2005 sobre la Aplicación de Basilea II a las actividades de negociación y el Tratamiento de los efectos del doble incumplimiento. No se ha añadido ningún elemento nuevo.

Junio de 2006



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES



II. Riesgo de crédito

50. El Comité permite a los bancos elegir entre dos amplias metodologías para calcular sus requerimientos de capital por riesgo de crédito. Una alternativa, el Método Estándar, sería la medición de dicho riesgo de un modo estándar, a partir de evaluaciones externas del crédito.

51. La alternativa, el Método basado en Calificaciones Internas, que necesitará la aprobación explícita del supervisor del banco, permitiría a los bancos utilizar sus propios sistemas de calificación interna para el riesgo de crédito.

El método estándar que se basa en establecer ponderaciones de riesgo conforme la calificación externa asignada a cada tipo de crédito.

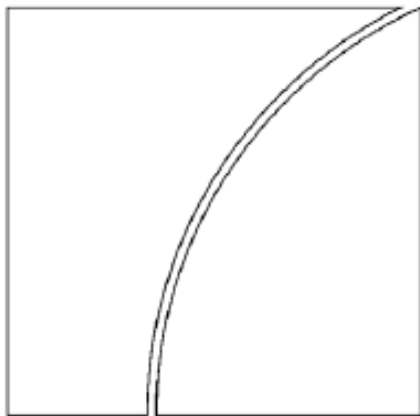
El método basado en calificaciones internas que establece medidas de las pérdidas inesperadas (UL) y esperadas (EL). Los componentes del riesgo incluyen cálculos de la probabilidad de incumplimiento (PD), pérdida en caso de incumplimiento (LGD), exposición al riesgo de crédito (EAD) y vencimiento efectivo (M).



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Estándares internacionales

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea



**Principios Básicos para una
supervisión bancaria eficaz**

Septiembre de 2012



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES



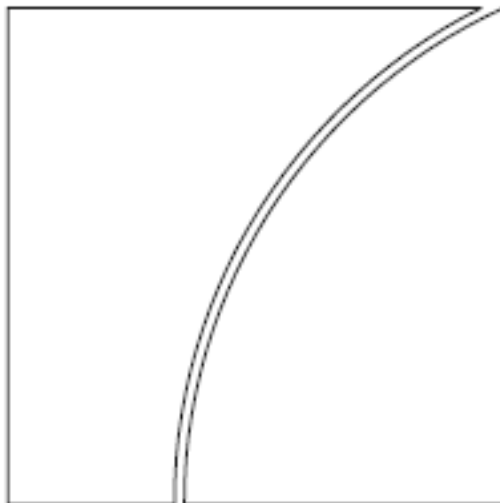
Principio # 17: Riesgo de crédito

- El supervisor determina que los bancos disponen de un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados.
- Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el **riesgo de crédito** (*riesgo que puede proceder de exposiciones dentro y fuera de balance, incluidos préstamos y anticipos, inversiones, préstamos interbancarios, operaciones con derivados, operaciones de financiación con valores y actividades de negociación, incluido el riesgo de crédito de contraparte*) en el momento oportuno. El ciclo de vida completo del crédito queda contemplado, incluida la concesión del crédito, la evaluación del crédito y la gestión continua de las carteras de préstamos e inversiones.



Estándares internacionales

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea



Orientaciones sobre
riesgo de crédito y
contabilidad de pérdidas
crediticias esperadas

Diciembre de 2015



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES



Orientaciones sobre riesgo de crédito

- En junio de 2006, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó sus orientaciones sobre ***Sanas prácticas del riesgo de crédito: evaluación y valoración para préstamos***, relacionadas a cómo utilizar datos y procesos comunes con fines de evaluación del riesgo de crédito, contabilidad y suficiencia de capital, así como, para destacar conceptos relativos a las provisiones que son coherentes en los marcos prudencial y contable. Este documento de diciembre 2015 reemplaza tales orientaciones (disponible en www.bis.org/publ/bcbs126.htm).
- Las presentes orientaciones se estructuran en torno a once principios, distribuidos del 1 al 8 que competen a **orientaciones supervisoras sobre riesgo de crédito y contabilidad de pérdidas crediticias esperadas**; y, del 9 a la 11 concerniente a **la evaluación supervisora de las prácticas de riesgo de crédito, contabilidad de las pérdidas crediticias esperadas y suficiencia de capital**.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria JM-93-2005



JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-93-2005

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 22-2005, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 18 de mayo de 2005.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria el proyecto de Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

Activos crediticios: son todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje, y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.



JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-56-2011

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 19-2011, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 18 de mayo de 2011.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria el proyecto de Reglamento para la Administración Integral de Riesgos.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, así como de la normativa relacionada con la administración de riesgos, salvo que en normativa específica se defina algo distinto, se establecen las definiciones siguientes:

Riesgo de crédito: es la contingencia de que una institución incurra en pérdidas como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones en los términos acordados.



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Art. 1 al 3

- Objeto, base legal y definiciones.

Art. 4 al 12

- Proceso crediticio.

Art. 13 al 23

- Información mínima de los solicitantes de financiamiento y deudores (*información general y financiera, de las garantías y documentación complementaria*).

Art. 24 al 38

- Valuación de activos crediticios (*aspectos generales de la valuación, tipos de categorías, clasificación de activos crediticios, y constitución de reservas o provisiones*).



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Norma aspectos que deben observar los bancos, las entidades fuera de plaza o entidades off shore y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos a:



1. Proceso de crédito.



2. Información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores.



3. Valuación de activos crediticios.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Activos Crediticios

- Todas las operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución sin importar la forma jurídica que adopten.

Deudor

- Personas individuales o jurídicas que tienen financiamiento o garantías de la institución; así como personas individuales o jurídicas que figuran como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

Valuación

- Es el resultado del análisis de los factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y la constitución de reservas o provisiones, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Prórroga

- Ampliación del plazo originalmente pactado para el pago del crédito.

Novación

- Se extingue la obligación original mediante el otorgamiento de un nuevo crédito.

Reestructuración

- Ampliación monto, modificación de forma de pago o garantía de un AC.

Cuando un activo crediticio (AC) sea prorrogado, reestructurado o novado se le deberá asignar la categoría de riesgo que tenía antes de la operación.

Esta categoría de riesgo podrá mejorarse, transcurridos 3 meses y conforme la valuación correspondiente.

En el caso de las *esperas o diferimientos* de pago, éstas en ningún caso interrumpen el cómputo de la mora.



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

1. Proceso de crédito:

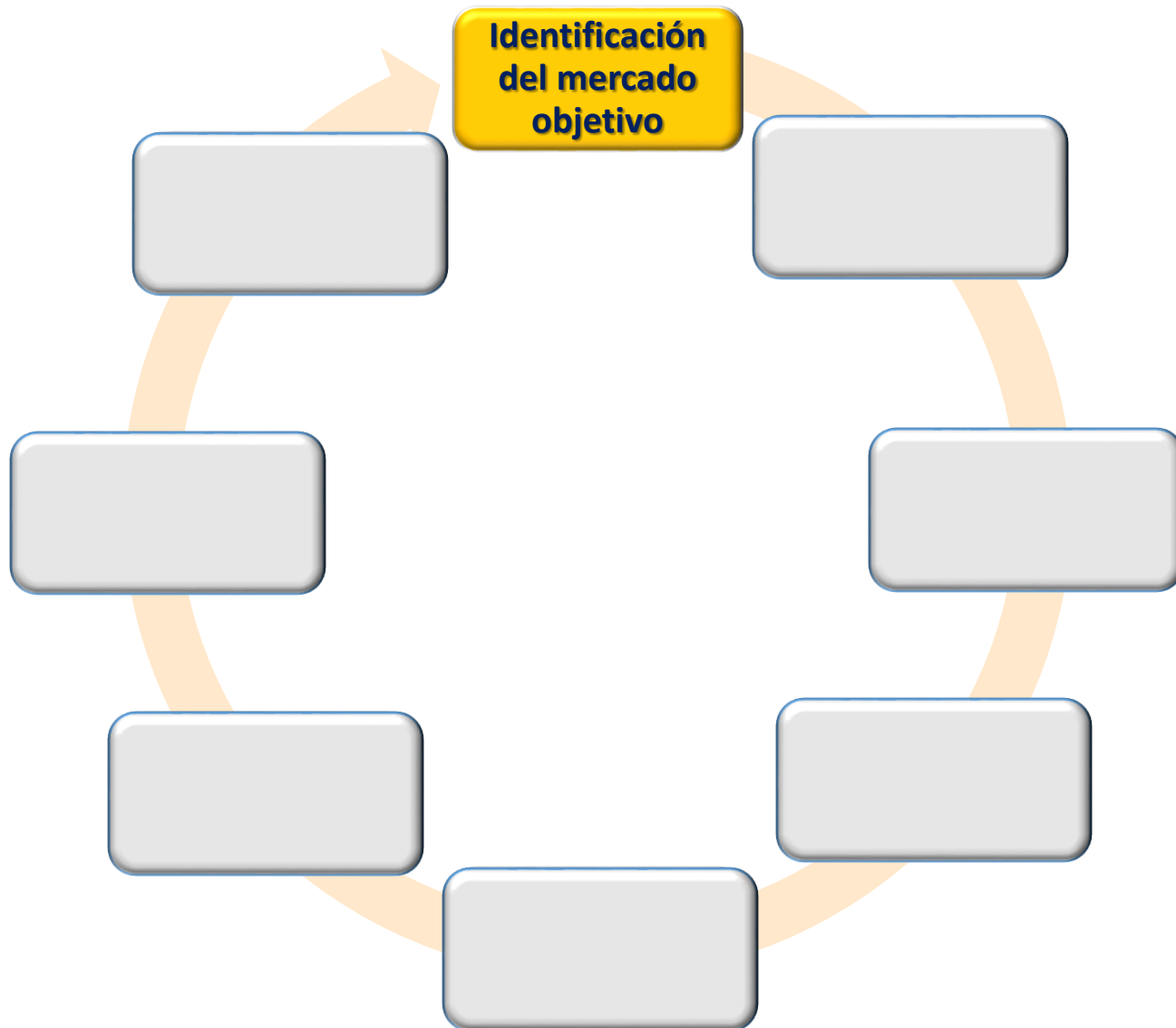




Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito



Riesgos Externos

1. Concentración de cartera en regiones.
2. Financiar actividades productivas únicas.
3. Segmentos vulnerables.
4. Contexto económico desfavorable de la industria.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Políticas y Procedimientos

Evaluación

Estructu-
ración

Aproba-
ción

Formali-
zación

Desem-
bolso

Segui-
miento

Recupe-
ración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

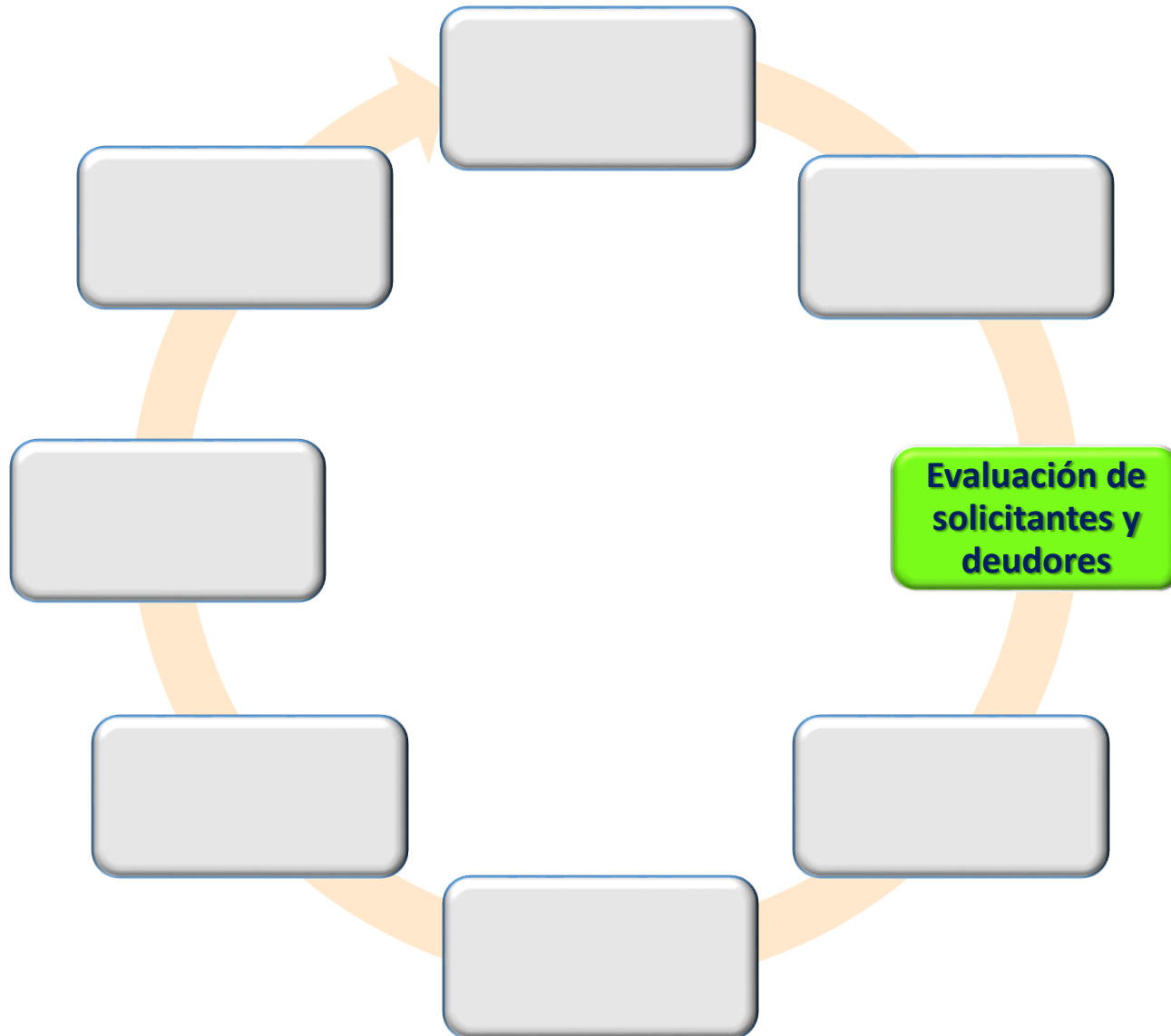
Aprueba en manual de crédito, y así mismo, vela por su actualización y autoriza las modificaciones a l mismo (aviso a la SIB 10 días hábiles posteriores de su aprobación)



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Análisis financiero	Empresariales Mayores	Otros Solicitantes
Comportamiento financiero histórico.	X	X
Capacidad de generar flujos de fondos suficientes.	X	
Capacidad de pago.		X
Experiencia de pago en la institución y en otras instituciones.	X	X
Relación entre el servicio de deuda y los flujos de fondos proyectados del solicitante.	X	X
Nivel de endeudamiento.	X	X
Relación entre el monto del activo crediticio y el valor de las garantías.	X	X



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Flujo de fondos proyectado sustentado con supuestos y variables:

- El **flujo de fondos proyectado** (*Cash Flow*) muestra el plan de ingresos, egresos y saldos de efectivo proyectados de la entidad económica.
- Es una **herramienta básica para la administración financiera**, planifica el uso eficiente de efectivo, manteniendo saldos razonablemente cercanos a las permanentes necesidades de efectivo. Generalmente los flujos de efectivo proyectados ayudan a evitar cambios arriesgados en la situación de efectivo que pueden poner en peligro el crédito de la empresa hacia sus acreedores o excesos de capital durmiente en efectivo.
- **La planeación financiera** debe realizarse con mucho cuidado, en especial en los rubros de ventas a contado y crédito, préstamos bancarios, compra de bienes de uso, entre otros.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Análisis cualitativo	Empresariales Mayores	Otros Solicitantes
Naturaleza del negocio o industria y riesgos asociados a sus operaciones.	X	
Objetivos del solicitante o deudor y estimaciones de su posición competitiva con relación al sector económico al que pertenece, y riesgos de dicho sector tomando en cuenta la información disponible, de fuentes calificadas o de asociaciones gremiales u otras fuentes a criterio de la institución.	X	

Aplica tanto para las solicitudes de crédito como para las prórrogas, novaciones o reestructuraciones. Las entidades deberán mantener dicha información, mientras los activos crediticios presenten saldo; esta información servirá para determinar la categoría de clasificación que le corresponda.



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

En el caso de los deudores:

Artículo 28. Tipos de categorías. Para efectos de clasificación de los grupos mencionados en el artículo 26 del presente reglamento, todos los activos crediticios se clasificarán en alguna de las cinco categorías siguientes, de menor a mayor riesgo:

1. Categoría A. De riesgo normal.
2. Categoría B. De riesgo superior al normal.
3. Categoría C. Con pérdidas esperadas.
4. Categoría D. Con pérdidas significativas esperadas.
5. Categoría E. De alto riesgo de irrecuperabilidad.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Monto del activo crediticio

Programación de desembolsos

Forma de pago de capital e intereses

Período de gracia

Tasa de interés

Plazo

Destino del crédito

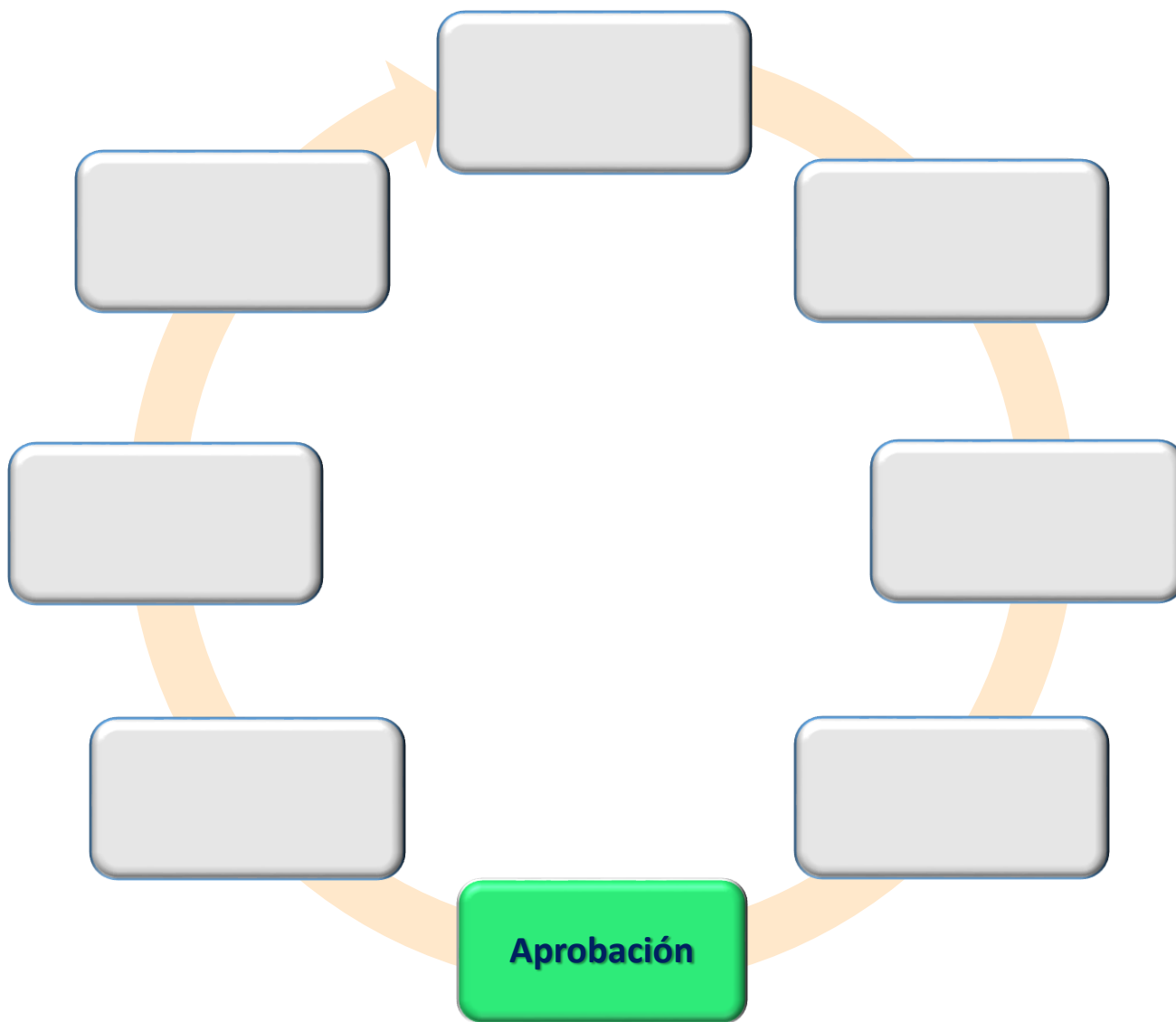
- **Uso de los fondos.**
- **Situación financiera del solicitante, deudor o garante.**
- **Flujos de fondos proyectados del solicitante, deudor o proyecto a financiar.**
- **Ciclo comercial u operativo del deudor, en comparación con la forma de pago.**
- **Valor de los activos, patrimonio e ingresos del solicitante o deudor.**
- **Estimación de la vida útil del bien a financiar, cuando figure como garantía.**



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Proceso a través del cual los órganos facultados, determinan la viabilidad del análisis practicado que se les presenta a su consideración, en el mismo se discuten las variables positivas y negativas del caso para con ello llegar a una conclusión, así como para autorizar iniciar el proceso de «Formalización» de la correspondiente operación.

Riesgos:

1. **Conflicto de interés** en la actuación del comité.
2. **Falta de atributos de análisis** por parte de los participantes.
3. **Desconocimiento** de la industria y segmento dirigido.
4. **Evidencia** documental del proceso de autorización ratificada.
5. **Aceptación** de operaciones fuera de lo establecido en las políticas monto/plazos/calidad de acreditado/segmento.
6. **Decisiones influenciadas** por la presión de alcanzar metas; se toman de manera subjetiva, basadas en la confianza o experiencia del asesor/ejecutivo sin el debido análisis.

Las instituciones deberán observar sus políticas establecidas para la aprobación de solicitudes que den lugar a activos crediticios, las prórrogas, las novaciones o las reestructuraciones, conforme a la estructura y niveles jerárquicos definidos en su organización.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Proceso en el cual se procura una adecuada formalización, se revisa el acta de aprobación para ejercer la operación autorizada, se ratifica la información necesaria para instrumentar al cliente, y se construyen los títulos y contratos respectivos bajo los “términos y condiciones” especiales de cada operación incluyendo sus garantías.

Riesgos:

1. **Conflicto de interés** en los involucrados para formalizar la operación.
2. **Documentación** falsa , faltante, o inconsistente.
3. **Contratos** estándar en condiciones especiales.
4. **Operaciones** improvisadas, fuera de norma o fuera de una sana práctica.

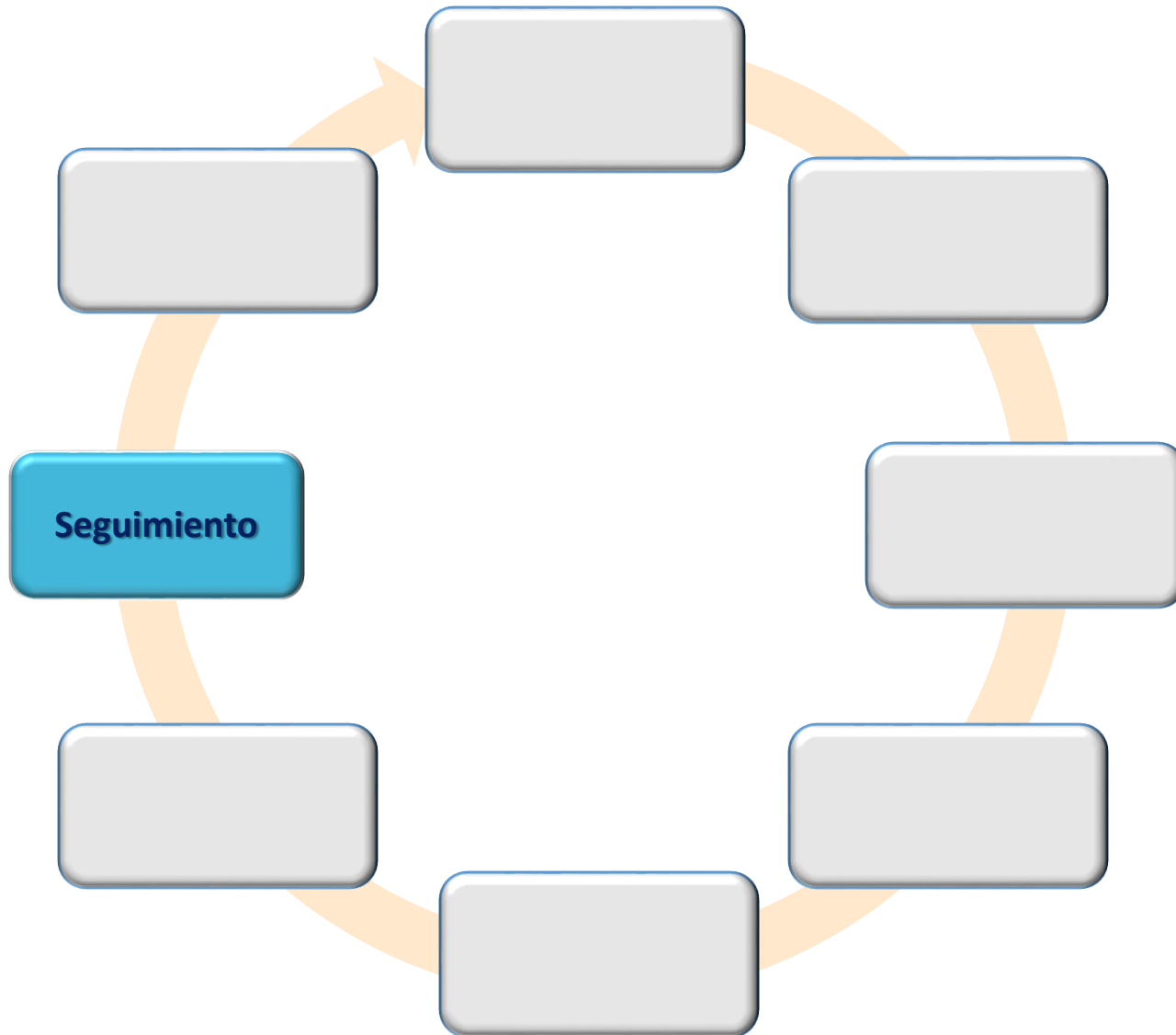
Todo activo crediticio prorrogado o reestructurado deberá mantener el mismo *número de crédito*, en las novaciones o cambio de garantía, deberá constar el número de identificación de origen del activo crediticio.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Proceso: diseñado para poder anticipar incidencias en la cartera, realizando visitas, llamadas y requerimientos de información al cliente para supervisar el uso del crédito, manejo del mismo, continuidad del negocio y solidez en sus actividades.



Políticas y controles: orientados a darle seguimiento a los AC, que contengan, entre otros, procedimientos para detectar oportunamente el deterioro de sus activos crediticios y prevenir una potencial pérdida. Los procedimientos deben incluir la forma en que se documentaran las actividades de supervisión, evidencia de visitas, actualizaciones de expedientes, llamadas, entre otros.



Riesgos: Conflicto de interés en los involucrados, información insuficiente para actualizar las transacciones, irrecuperabilidad de la cartera, cumplimiento, etc.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

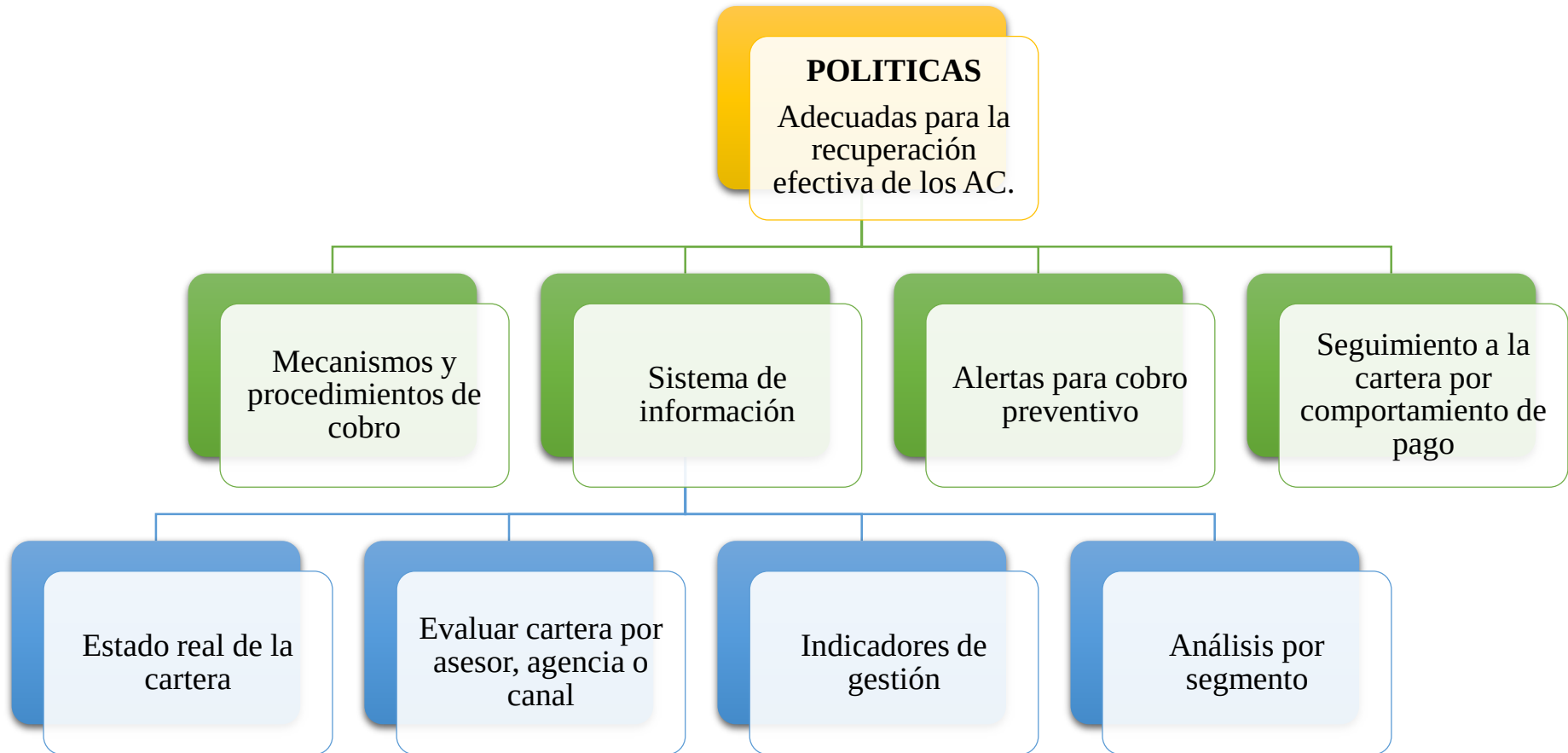




Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito





2. Información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores:

Información general



Información financiera



Información de las garantías



Documentación complementaria





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	Personas Jurídicas	Personas Individuales
Datos Generales (Razón social, NIT, actividad económica, dirección, etc.)	X	X
Solicitud de financiamiento firmada por funcionario responsable	X	X
Fotocopia de DPI		X
Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y sus modificaciones	X	
Fotocopia de patente de comercio	X	X
Fotocopia del nombramiento del representante legal (inscrito)	X	
Previo a su formalización, certificación de autorización al representante legal para solicitar el crédito	X	
Referencias bancarias y/o comerciales	X	X
Constancia consulta al sistema de información riesgos	X	X
Declaración firmada por rep. Legal que contenga: - Socios con participación de capital en 25% o mas - Miembros del Consejo de Administración y Gerentes - Accionistas con participación de 10% o mas en la Ent. Solicit. - Personas jurídicas donde ejerza un cargo de dirección	X X X	X X



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

La información financiera a requerir a los solicitantes estará en función de su clasificación:

Deudores
empresariales
mayores

>Q5.0 millones o
USD 650.0 miles.

Deudores
empresariales
menores

<Q5.0 millones o
USD 650.0 miles.

Microcréditos

<Q160.0 mil o
USD 20.8 miles.

Créditos
hipotecarios para
vivienda

Personas individuales,
garantía hipoteca,
destino (adquisición,
remodelación,
liberación gravamen)

Créditos de
consumo

<Q3.0 millones o
USD 390.0 miles.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Empresariales mayores

**Personas
Jurídicas**

**Comerciantes
Individuales**

**Persona
Individual**

Munis

**Otras
Inst. del
Estado**

Estados financieros corresp. a los 2 últimos periodos anteriores a la solicitud.

X

X

X

Estados financieros al cierre de mes con antigüedad no mayor de 6 meses previos a la solicitud

X

X

X

Estado patrimonial, con detalle de sus principales rubros con antigüedad no mayor 4 meses previos a la solicitud

X

Flujo de fondos proyectado para el período de financiamiento (con las variables y supuestos utilizados para su elaboración)

X

X

X

X

Información y documentación financiera que permita establecer la capacidad de pago del solicitante o deudor, conforme a políticas de la institución que otorgue el financiamiento.

X



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Empresariales menores	Personas Jurídicas	Comerciantes Individuales	Persona Individual	Munis	Otras Inst. del Estado
Estados financieros corresp. a los 2 últimos periodos anteriores a la solicitud.	X	X		X	
Estados financieros al cierre de mes con antigüedad no mayor de 6 meses previos a la solicitud	X	X		X	
Estado patrimonial, con detalle de sus principales rubros con antigüedad no mayor 4 meses previos a la solicitud			X		
Flujo de fondos proyectado para el período de financiamiento (con las variables y supuestos utilizados para su elaboración)	X	X	X	X	
Información y documentación financiera que permita establecer la capacidad de pago del solicitante o deudor, conforme a políticas de la institución que otorgue el financiamiento.					X

EF deberán obtenerse anualmente y cuando se otorguen prorrogas, novaciones o reestructuraciones. La demás información cuando se otorguen prorrogas, novaciones o reestructuraciones. No será necesario requerir estados financieros y flujo de fondos para conceder la primera prorroga a un activo crediticio cuyo plazo no exceda de 1 año y la prorroga no sea a mayor a 30 días.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Otros deudores	Micro Crédito	Hip. Vivienda	Consumo
Estado patrimonial y estado de ingresos y egresos con antigüedad no mayor a 4 meses	X	X	X *
Certificación de ingresos y de antigüedad laboral		X	X

** Cuando el crédito supere Q80 mil o US\$10,400.00*

La información se actualizará cuando se otorguen prorrogas, novaciones o reestructuraciones.

Información financiera de operaciones autoliquidables (back to back).

Activos crediticios garantizados totalmente con obligaciones financieras o certificados de depósito a plazo, constituidos en la institución otorgante, no será obligatorio el requerimiento de la IF. Para el efecto, deberá estar pactado por escrito que, en caso el deudor incurra en el incumplimiento del pago, sin más trámite, se podrá hacer efectiva la garantía. Si, la garantía fuera sujeta de cualquier limitación, la institución queda obligada a requerir la información financiera a que se refiere este capítulo.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES:



Certificación del registro de la propiedad que contenga inscripción de dominio del bien, gravámenes y limitaciones.



Fotocopia de pólizas de seguro vigentes.



Informe de inspección de las garantías cuando se otorguen prorrogas, novaciones o reestructuraciones.



Avalúos e informes de actualización.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Documentación complementaria

Solicitud de prórroga, novación o reestructuración.

Resolución de autorización de cada activo crediticio, prórroga, novación o reestructuración. La resolución deberá contener: punto de acta, monto original y ampliación, saldo actual, monto a ampliar o novar, fecha de concesión original y vencimiento, fecha nuevo vencimiento, # de prórroga, garantías adicionales, # de préstamos que cancela, otras condiciones.

Comprobante de la entrega de los fondos, amortizaciones a capital, pagos de intereses y otros.

Para empresariales mayores: **Informe de visitas al negocio** del deudor.

En caso de personas jurídicas, fotocopia de **documento donde se faculta al representante legal** a formalizar la prórroga, novación o reestructuración.

Formalización del activo crediticio, prórroga, novación o reestructuración.

Correspondencia relacionada con el activo crediticio, incluyendo requerimientos administrativos de cobro.

Para **activos en proceso de cobro judicial**: abogado a cargo, fotocopia de demanda, informe circunstanciado del estatus.



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

3. Valuación de activos crediticios:

“Es el resultado del análisis de los factores de riesgo crediticio que permite establecer la clasificación del activo crediticio y la constitución de reservas o provisiones, cuando corresponda, para llegar a determinar el valor razonable de recuperación de sus activos crediticios.” (RARC JM-93-2005)

Endeudamiento
directo de
deudores
empresariales
mayores

>Q5.0 millones o
USD 650.0 miles.

Endeudamiento
directo de
deudores
empresariales
menores

<Q5.0 millones o
USD 650.0 miles.

Microcréditos

<Q160.0 mil o
USD 20.8 miles.

Créditos
hipotecarios para
vivienda

Personas individuales,
garantía hipoteca,
destino (adquisición,
remodelación,
liberación gravamen)

Créditos de
consumo

<Q3.0 millones o
USD 390.0 miles.



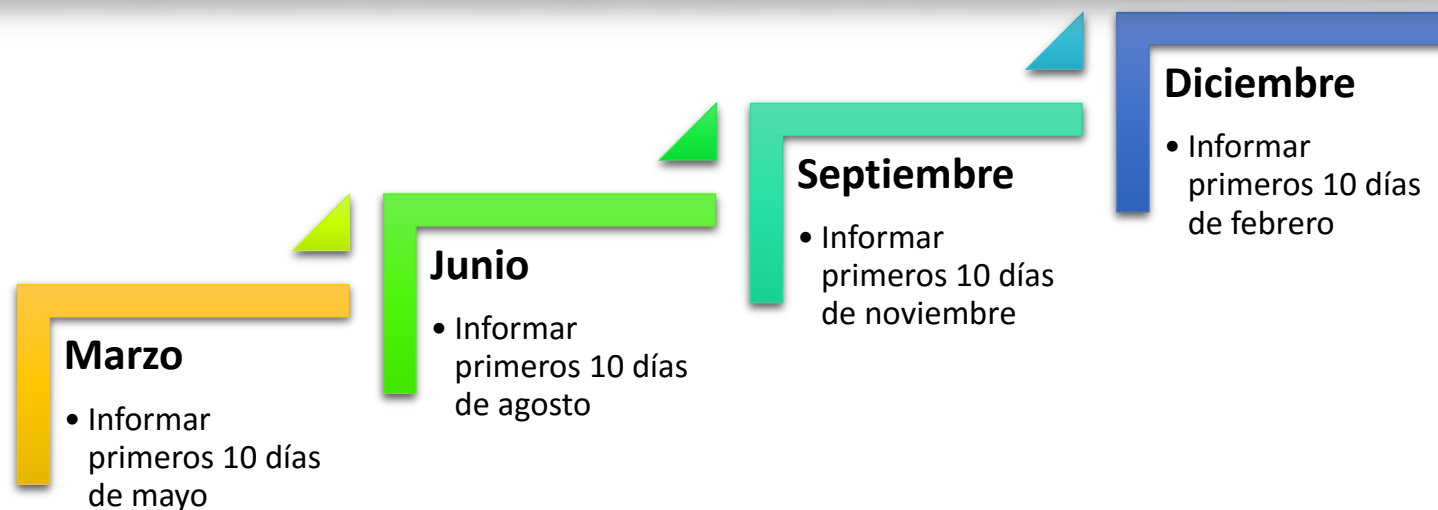
Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Los activos crediticios se valúan 4 veces al año con saldos referidos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre >>> artículos 24 y 25 <<<

Revisiones

La SIB en cualquier momento podrá revisar los resultados de la valuación de activos crediticios; si como consecuencia determina que la clasificación de los activos crediticios o la constitución de reservas no es la adecuada, ordenará los ajustes correspondientes. En estas mismas fechas deberá evaluarse que los deudores generadores de divisas sigan cumpliendo su condición de generadores. (JM-134-2009)



Empresariales mayores: por lo menos 1 vez al año el criterio de valuación será por capacidad de pago y mora.

Entidad agrupa los AC e informa a la SIB el plan de valuación. Elabora informe por cada deudor.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Clasificación de AC y Deudores Empresariales Mayores

Aspecto/Categoría	A	B	C	D	E
Generación de flujos de fondos	Genera flujos suficientes	Factores inciden negativamente	No son suficientes	-	No cubre sus costos operativos ni financieros
Razones financieras o situación financiera	Adecuada liquidez, endeudamiento y rentabilidad	Factores negativos	Presenta deficiencias	Deterioro sustancial	Pérdida de 60% de capital, proceso ejecución colectiva / judicial
Atención de deuda	Pagos no provienen de refinanciamiento				
Información Financiera	Auditada y actualizada	No auditada pero tiene E.F. y notas	Actualizada pero incompleta	No actualizada	No existe información financiera
Análisis de sector económico o mercado	No existen factores que afecten negativamente la capacidad del deudor	Presenta problemas que inciden en situación financiera	-	-	-
Situación del activo crediticio	Al día o mora de hasta un mes	Mora de más de un mes hasta 3	Mora de más de 3 meses hasta 6	Mora de más de 6 hasta 12 meses	Mora de más de 12 meses

- La valuación bajo el criterio de morosidad en ningún caso mejorará la clasificación obtenida en la valuación por capacidad de pago.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Clasificación de AC y Deudores Empresariales Menores;
Hipotec. para Vivienda; Microcréditos y de Consumo.

Categoría	Empresarial menor y créditos hipotecarios para vivienda	Microcréditos y Créditos de consumo
A	Al día o hasta 1 mes de mora	Al día o hasta 1 mes de mora
B	Más de 1 hasta 3 meses de mora	Más de 1 hasta 2 meses de mora
C	Más de 3 hasta 6 meses de mora	Más de 2 hasta 4 meses de mora
D	Más de 6 hasta 12 meses de mora	Más de 4 hasta 6 meses de mora
E	Más de 12 meses de mora	Más de 6 meses de mora



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

Constitución de reservas:

- **Determinación del saldo base.** saldo del activo crediticio a la fecha de la valuación, y si cuenta con garantía suficiente, a dicho saldo se le deducirá el valor de la misma.
- **Garantías suficientes.** Se considerarán como garantías suficientes las siguientes:
 - Hipotecas – Prendas – Otras garantías

Categoría del activo crediticio	Porcentaje de reserva o provisión
A	0%
B	5%
C	20%
D	50%
E	100%



Resolución de Junta Monetaria Número JM-93-2005

Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito

- **Los resultados de la valuación y sus reservas respectivas** deberán quedar registrados a más tardar el último día del mes siguiente al que corresponda la valuación.
- Se debe constituir y mantener, como mínimo, **reservas genéricas** que sumadas a las **reservas específicas** totalicen el equivalente al cien por ciento (100%) de la cartera vencida. La sumatoria de las reservas anteriores en ningún caso podrá ser menor al equivalente del uno punto veinticinco por ciento (1.25%) del total de los activos crediticios brutos.
- En la posición patrimonial, las reservas genéricas se considerarán como otras reservas de capital en el capital complementario del patrimonio computable.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Riesgo inherente de crédito



Qué es el riesgo inherente?

Es el riesgo que por su naturaleza no se puede separar de cualquier actividad, por lo que compete al “**riesgo intrínseco**” de la misma.

El riesgo inherente **depende de factores objetivos** como el nivel de exposición, composición de la cartera o portafolio, grado de concentración, entre otros.



Riesgo inherente de crédito

- Deberá **evaluarse** de manera constante bajo una metodología que permita la **cuantificación** del mismo.
- El **análisis** del riesgo inherente de crédito comprende la posición financiera de la entidad y como también del entorno en el cual opera, siendo claves los datos de saldos de cartera y la valuación de activos crediticios, que permitan analizar tendencias que indique problemas actuales o futuros, así como, incumplimientos a las normas vigentes.
- Para el efecto, la evaluación será **histórica, actual y prospectiva** del referido riesgo.
- Así mismo, deberán **promoverse los correspondiente mitigadores del riesgo**, entendiéndose entre estos, el Gobierno Corporativo de la entidad y la calidad de la gestión y control del riesgo.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Sistemas de medición del riesgo de crédito



Sistemas de medición del riesgo de crédito

Uno de los problemas más comunes que se tiene en la medición de riesgo crediticio, es **estimar la distribución de pérdidas de la cartera**, la cual permite el cálculo de las principales medidas de riesgo:

- ✓ **Pérdidas Esperadas (PE);**
- ✓ **Valor en Riesgo (VaR); y**
- ✓ **Valor en Riesgo Condicionado (cVaR) o Expected Shortfall (ES).**

Donde PE, VaR y ES son variables aleatorias. Las PE hacen referencia a las reservas o provisiones con las que debe contar una institución financiera para asumir las pérdidas debidas al incumplimiento de los deudores. Por su parte, el VaR y el ES hacen referencia a los requerimientos de capital económico con los que deben contar una institución financiera para asumir las pérdidas por el incumplimiento de los deudores en un escenario poco probable, por esta razón también se denominan pérdidas no esperadas.

No existe un consenso sobre como clasificar los modelos de riesgo de crédito, sin embargo, lo más frecuente es dividirlos en dos grandes grupos: modelos estructurados y modelos de forma reducida.^{4/}

^{4/} Bayona Rodríguez, H. (2015). *El Modelo CreditRisk+*, Colombia



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Mecanismos de gestión y control



Mecanismos de gestión y control



Mecanismos:

Conjunto de las partes de una máquina en su disposición adecuada.



Gestión:

Acción y efecto de gestionar y/o administrar.



Control:

Comprobación, inspección, fiscalización, intervención.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Mecanismos de gestión y control del riesgo de crédito

Partamos de que los **requerimientos legales de capital**, así como, de las **provisiones y reservas** contenidas en la normativa prudencial antes analizada, **apoyan al desarrollo de mecanismos de gestión y control del riesgo de crédito**.

Por otra parte, recordemos que, un pilar estratégico de toda Organización, cuyo principal objetivo es **preservar la solidez financiera y patrimonial** del Grupo al que corresponde, impulsará la creación de valor **y el desarrollo del negocio de acuerdo con los niveles de apetito y tolerancia al riesgo** determinados por los Órganos de Gobierno.

Facilitando las **herramientas que permiten la valoración, el control y seguimiento del referido riesgo de crédito**, la gestión del mismo se fortalece, con el **apoyo de los distintos comités institucionales, funcionarios y empleados clave de la Organización**.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Riesgo de Crédito

**Preguntas y
respuestas**





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Gracias.

 SIB Guatemala  @sib_guatemala  SuperBancosGuatemala